

ESTADO No. 044

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 23 de marzo de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	KJR-15201	JOSE AUNDIO MONCADA GARCIA, JOSELIN PULIDO, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, JOSE IGNACIO MONOGA VERA, JORGE IVAN TAPIAS PUIN, VICTOR JULIO DURAN JAIMES, JORGE RODRIGUEZ PABON, EDILSA MARIA CUELLO MAESTRES	22-03-2022	287	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KJR-15201, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. KJR-15201, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) y d) de la ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ☐ La póliza de cumplimiento minero ambiental. ☐ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <p>De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 271 de fecha 18 de marzo de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. KJR-15201, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los Formatos</p>

Básicos Mineros- FBM correspondientes a las anualidades de 2020 y 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 271 de fecha 18 de marzo de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. KJR-15201, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 271 de fecha 18 de marzo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° KJR-15201, que, Mediante Auto N° 199 de 12 de marzo de 2019 se conminó al titular del contrato de concesión N° KJR-15201, para que diera cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto N° 000332 del 4 de julio de 2017, para que allegara el Programa de Trabajos y Obras- PTO, el cual se requirió bajo apremio de multa en el mencionado acto administrativo, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 271 de fecha 18 de marzo de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° KJR-15201, que, Mediante Auto N° 196 del 24 de marzo de 2021 se requirió al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegara el acto administrativo que otorgue licencia ambiental o certificado de trámite no mayor a 90 días, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico N° 089 del 28 de enero de 2021, para lo cual se le concedió un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsanara la falta que se le imputa o formulara su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 271 de fecha 18 de marzo de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° KJR-15201, que, Mediante Auto N° 208 de 21 de julio de 2020 se requirió bajo apremio de multa, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presentara los Formatos Básicos

						<p>Mineros- FBM, anual y semestral de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 267 del 16 de junio del 2020, para lo cual se le concedió un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del mencionado proveído para que subsanara las faltas que se le imputan o formulara su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 271 de fecha 18 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° KJR-15201, que, Mediante Auto N° 208 del 21 de julio de 2020 se requirió bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presentara los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2019, presentación de los Formularios declaración de producción y liquidación de regalías de primer (I) trimestre de 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 267 del 16 de junio del 2020. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 271 de fecha 18 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° KJR-15201, que, Mediante Auto N° 196 del 24 de marzo de 2021 se requirió bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presentara los formularios para la declaración y liquidación de las regalías correspondiente II, III y IV trimestre del año 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico N° 089 del 28 de enero de 2021. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 271 de fecha 18 de marzo de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO CONCESIÓN	JGO-14371	JOSÉ LUIS AVELLA SANTOS	22-03-2022	288	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JGO-14371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>REQUERIR, a los beneficiarios del título minero para que aporte la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001, por lo cual se le concede un término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, a los beneficiarios del título minero que en la actualidad la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio jurídico en lo que respecta a la declaración de obligaciones correspondiente al primer (I) y segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR, a los beneficiarios del título minero que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico No. 264 del 15 de marzo del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO CONCESIÓN	JGM-08211	JOSÉ LUIS AVELLA SANTOS	22-03-2022	289	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JGM-08211, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR, a los beneficiarios del título minero para que aporte la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001, por lo cual se le concede un término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, a los beneficiarios del título minero que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico No. 265 del 16 de marzo del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO CONCESIÓN	CBN-111	ALEX ANTONIO TORRES ALARCON	22-03-2022	290	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CBN-111, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° CBN-111, fue emitido concepto técnico N°237 de fecha 4 de marzo de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR Al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° CBN-111, fue emitido concepto técnico N°237 de 4 de marzo de 2022, se determina qué, frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través de los Autos N°153 de fecha 13 de abril de 2018, persiste el incumplimiento, Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y EN ACTO ADMINISTRATIVO SEPARADO SE REALIZARÁ EL PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR 3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

						4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
5.	CONTRATO CONCESIÓN	CBN-112	ALEX ANTONIO TORRES ALARCON	22-03-2022	291	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CBN-112, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° CBN-112, fue emitido concepto técnico N°238 de fecha 4 de marzo de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>3. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
6.	CONTRATO CONCESIÓN	CBN-113	ABELARDO JOSE MEJIA ALIAN	22-03-2022	292	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°CBN-113, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° CBN-113, fue emitido concepto técnico N°239 de fecha 4 de marzo de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2. INFORMAR Al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°CBN-113, fue emitido concepto técnico N°239 de 4 de marzo de 2022, se determina qué, frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través de los Autos</p>



						<p>N°000763 del 21 de agosto de 2018, persiste el incumplimiento, Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y EN ACTO ADMINISTRATIVO SEPARADO SE REALIZARÁ EL PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR</p> <p>3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
7.	CONTRATO CONCESIÓN	CDK-161	CORALINAS Y PISOS S.A – CORPISOS S. A	22-03-2022	293	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CDK-161, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° CDK-161, fue emitido concepto técnico N°241 de fecha 4 de marzo de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2. INFORMAR Al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° CDK-161, fue emitido concepto técnico N°241 de 4 de marzo de 2022, se determina qué, frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través de los Autos N° Auto 439 de 26 de octubre de 2020, 372 de 12 de abril 2019, 851 de 05 de noviembre de 2021,persiste el incumplimiento, Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y EN ACTO ADMINISTRATIVO SEPARADO SE REALIZARÁ EL PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR</p> <p>3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo</p>

						<p>contencioso Administrativo.</p> <p>4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
8.	CONTRATO CONCESIÓN	CH1-141	CONCRETOS ARGOS S. A	22-03-2022	294	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CH1-141, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas silíceas correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (II) de trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados con producción de 0 y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.126 del 27 de enero de 2022</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contenido del título minero N° CH1-141, fue emitido concepto técnico N°126 de fecha 27 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>3. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
9.	CONTRATO CONCESIÓN	CKK-071	CONCRETOS ARGOS S. A	22-03-2022	295	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°CKK-071, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>

						<p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CALIZA correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II) y tercer (III) del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados con producción de 0 y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 127 del 27 de enero de 2022</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CALIZA correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados con producción de 0 y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 127 del 27 de enero de 2022</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° CKK-071, fue emitido concepto técnico N°127 de fecha 27 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 3. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
10.	CONTRATO CONCESIÓN	IKQ-14221	NICANOR GUILLERMO FONTALVO RICAURTE, SIERRA PEREZ & CIA, S EN C	22-03-2022	296	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°IKQ- 14221, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, Al titular del contrato de concesión, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para para que realice la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al trimestre IV del año 2021 toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 206 del 21 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° IKQ- 14221, fue emitido concepto técnico N°206 de fecha 21 de febrero de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
2. INFORMAR Al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° IKQ- 14221, fue emitido concepto técnico N°206 de 21 de febrero de 2022, se determina qué, frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través de los Autos N°896 de fecha 26 de septiembre de 2018, 900 19-11-2021, persiste el incumplimiento, Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y EN ACTO ADMINISTRATIVO SEPARADO SE REALIZARÁ EL PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.
3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.

11.	CONTRATO CONCESIÓN	EB-0003	COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ, ASHMONT RESOURCES CORPORATION COLOMBIA S. A. S	22-03-2022	911-2	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EB-0003, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No EB-0003, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones de la póliza minero ambiental, toda vez que la misma no se encuentra firmada por el tomador de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
12.	CONTRATO CONCESIÓN	0-433	NO SE REPORTAN TITULARES	22-03-2022	911-3	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-433, se realizan las siguientes aprobaciones, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101005348, emitida por seguros del estado, con vigencia desde el 15 de junio de 2021 hasta el 15 de junio de 2024, de conformidad de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>

13.	CONTRATO CONCESIÓN	0-583	ARCINIEGAS TELLO MARIO, EDGAR RINCON MARIN	22-03-2022	911-4	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-583, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No 0-583, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente del Formato Básico Minero FBM de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
14.	CONTRATO CONCESIÓN	0-550	AGM DESARROLLO SAS	22-03-2022	911-5	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-550, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004181 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por la compañía Seguros del Estado SA, con vigencia desde el 19 de junio de 2021 hasta el 19 de junio de 2022, con un valor asegurado de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$679.570.254), toda vez que se encuentra bien constituida en valor asegurado, beneficiario y objeto; de conformidad la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 23 de marzo de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA